

CONSTANCIA: Popayán 9 de enero de 2024.- Informando que el auto interlocutorio No. 203 del 1° de febrero de 2024 quedó errado en el nombre de las partes en la parte considerativa de ese proveído. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMÚN
DEMANDANTE:	MAGALY GEOVANNA CAJAS IMBACHI
DEMANDADO:	JAIRO HUMBERTO CAJAS TROCHEZ
RADICADO:	19001400300220230092600

Interlocutorio No. 286

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en la parte motiva del auto interlocutorio No. 203 del 1° de febrero de 2024 quedó errado en el nombre de las partes siendo los nombres correctos de la parte demandante MAGALY GEOVANNA CAJAS IMBACHI y el demandado corresponde al señor JAIRO HUMBERTO CAJAS TROCHEZ.

Lo anterior teniendo en cuenta que la corrección de una providencia es permitida también por omisión, cambio o alteración de palabras, facilitando la subsanación de errores en cualquier tiempo siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; razón por la cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.-

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada para todos los efectos legales, por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: CORREGIR para todos los efectos legales la parte considerativa del auto interlocutorio No. 203 del 1° de febrero de 2024, en el sentido de que el nombre del demandante corresponde a la señora MAGALY GEOVANNA CAJAS IMBACHI y el nombre del demandado al señor JAIRO HUMBERTO CAJAS TROCHEZ.

Notifíquese,

El juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ